

XXI-4

C-255

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

Expediente n.º _____

Principia en _____ de _____ de 1891.

Termina en _____ de _____ de 18 _____

PROCEDENCIA. _____

COMISION. _____

OBJETO. _____

Y
Instancia al Excmo. Sr. Ministro
de Hacienda sobre revocación de la R. O.
de 19 de Agosto relativa a la domicili-
ación de contribuciones. —

Registro general núm. _____

LA SUPRESION DE LAS DOMICILIACIONES

EXPOSICION DE LA LIGA DE PROPIETARIOS.

Es muy digna de atención, por el fundamento de sus razones, la Exposición que esa celosa y autorizada Sociedad dirige al gobierno, pidiendo que se deje sin efecto la real orden últimamente dictada por el ministerio de Hacienda, y cuyos inconvenientes hemos manifestado ya. Dice así.

"Excmo. señor ministro de Hacienda:

La Liga de Propietarios de Valencia y su provincia, si cuidadosa siempre de los derechos que defiende, no menos interesada en la prosperidad de la Hacienda pública y buen orden administrativo de la nación, se vé hoy en la ineludible necesidad de acudir ante V. E. á fin de evitar los cuantiosos perjuicios que á las arcas del Tesoro y á los contribuyentes vá á producir la real orden de 19 del pasado mes, inserta en la *Gaceta* de 3 del actual.

Suprime dicha disposición ministerial las domiciliaciones para el pago de la contribución territorial é industrial, bien sea de provincia á provincia, bien de zona á zona recaudatoria. Su contenido ha levantado una protesta unánime en esta región, á la cual afecta como á ninguna otra aquella real orden, por lo muy subdividida que se encuentra su propiedad.

No quisiera esta Liga tener que discurrir sobre los fundamentos ó motivos que se han tenido presentes para dictar aquel acuerdo, porque en realidad nada favorece al prestigio de las oficinas de la Administración pública la lógica deducción que puede hacerse de que en solos dos años económicos que el Banco de España dejó de recaudar se ha perturbado el buen orden administrativo y la contabilidad de la Hacienda por las operaciones de la domiciliación, siendo así que dicho Banco las llevó á cabo sin dificultades por el largo espacio de veinte. Pero fuerza es tener que asegurar, contra las afirmaciones de dicha real orden, que esa perturbación no cabe en la contabilidad, donde haya empleados inteligentes, ni puede existir en el buen orden administrativo, donde haya gefes y superiores entendidos que lo vigilen y dirijan. ¿A quién puede hacerse creer que hay algo de abstruso ni difícil en ese negociado, cuando se ha visto que aquí en el Banco de España un solo empleado bastaba para ello?

Hablar de abusos tomando su existencia como razón de peso para dictar medidas como la real orden referida, tanto vale como si el operador, para extirpar la gangrena, mata al enfermo. Para corregirlos en lo posible, se dictó la real orden de 17 de junio de 1889, que, al ser ahora derogada, acredita bien, ó que ha sido ineficaz, ó que hay sistemático interés en hacer desaparecer hasta los principios que la informaron. Pero como escritos quedan y como son confesiones de ese mismo centro

ministerial, á ellas se acoje esta Liga en primer término, para fundar mejor su reclamación de hoy.

Reconocía la mencionada real orden que "el derecho concedido á los contribuyentes por territorial é industrial de domiciliar sus cuotas en la zona recaudatoria que mejor estimen, tenía por objeto facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado, *sin lesión de sus legítimos intereses*." Consecuencia lógica de esta afirmación, es la de que, no dando al contribuyente el derecho de domiciliar, se le produce injustamente aquella lesión.

Afirmaba luego que aquellos intereses quedaban garantidos *por completo* "si se les permitía la domiciliación en el lugar de su habitual domicilio, cuando por acaso es distinto del en que radican sus bienes ó donde existan algunos de estos." Deducción que racionalmente se desprende de este principio, era, pues, que de no existir las domiciliaciones, no quedaban *por completo* garantidos los intereses de los contribuyentes.

Por último, se consignaba, con una ingenuidad digna, verdaderamente, de haber merecido á V. E. y sucesivos señores ministros de Hacienda mayor respeto, que aquellos dos casos en que se admitía la domiciliación, *eran los en que podría, en justicia, lastimar aquellos intereses, la obligación general que existe en materia de impuestos públicos, de satisfacerlos donde se devengan*.

Y por si esto no bastara, añade mas adelante, que el sistema de domiciliaciones, al cual califica ya de perturbación, ha sido aceptado en la instrucción vigente *por el debido respeto al interés del contribuyente*.

¿Por qué, pues, tal mudanza de criterio en ese centro ministerial? Si había que respetar el interés del contribuyente, concediéndole el derecho de domiciliación; si, de no concederse este, se producían daños al contribuyente y no se garantían *por completo* sus intereses, ¿por qué hoy se viene á suprimir aquel remedio, y se condena al abrumado productor á que pueda hallarse, como se hallará, de seguro, en aquellos dos casos en que se reconoce que le perjudica, la obligación general de pagar en donde devenga?

De todos modos, en aquella real orden, como en la que ahora se impugna, adúcese como dificultades para que continúe el amplio sistema de domiciliaciones, contenido en los artículos 22 y 23 de la Instrucción provisional de recaudadores de 12 de mayo de 1888, trastornos en el orden administrativo, alteraciones en las bases para determinar las fianzas y premios á los recaudadores, abusos en el servicio y aumentos de trabajo. Todo ello reunido, no implica mas, ni significa otra cosa, que haber de tener mayor celo y trabajo los empleados del ramo, cuyos sueldos ayuda á pagar el contribuyente. Todo ello, comparado con las molestias y perjuicios del propietario ó industrial, no vale nada, si se atiende á la distinta situación por que pasa siempre el que paga los tributos y el que cobra los sueldos del Estado.

Sin embargo, la real orden de 19 de agosto último, para justificar mas en su sentir la necesidad de aquella supresión, aduce un argumento que, por lo especioso y fútil, merece una réplica por parte del país, y mayormente por parte de esta Liga de Propietarios, que tiene elevada á las Cortes desde 9 de junio último una razonada exposición sobre la materia. Se arguye en la real orden, que aún el mismo interés del contribuyente no abona ya la permanencia de las domiciliaciones por la separación de los recargos municipales, de los recibos de las contribuciones de que se trata, y estar encargados los ayuntamientos de la cobranza de aquellos. Convenimos en que no sirve hoy tanto á los contribuyentes la domiciliación, desde que en mal hora se dispuso la separación de la cobranza de ambas cuotas; pero no podemos menos de resistir el que, ya que por el art. 20 de la ley de presupuestos se produjo una extorsión y un perjuicio á la clase contribuyente, se venga hoy á aumentarlos con la supresión de las facilidades para el pago de la cuota del Tesoro. Cerradas las Cortes, no ha podido darse cuenta en ellas de la referida exposición que la Liga elevó en

demanda de que no se incluyera en la ley de presupuestos del actual año económico lo prescrito en el art. 20 de la del pasado, y que se cobraran unidas ambas cuotas, y es verdaderamente lamentable que se haya tomado ahora un acuerdo de tal entidad, sin esperar á la confección, discusión y aprobación de los presupuestos, en cuya ley, convenientemente revisada, hubiera podido hacerse alguna reforma, ó mejor haberse propuesto á las Cortes la reunión de los dos impuestos en un solo recibo.

No ha de detallar esta Liga los perjuicios que teme de mantenerse á todo trance el contenido de la última real orden: vislumbra á plazo breve grandes vejaciones para los propietarios, un arsenal de recursos á beneficio de recaudadores y agentes ejecutivos, y no pequeñas dificultades en la administración pública, para realizar por completo, y prontamente, como hasta aquí, el considerable importe de la contribución á que asciende *los quince mil* títulos domiciliados en esta zona. No se trata, pues, como tal vez suceda en alguna provincia, de unas cuantas docenas de contribuyentes, sino como V. E. vé, de muchos miles. Tenga presente V. E. la confusión, extorsiones y perjuicios para los mismos, sin beneficios para el Tesoro (con daño para el mismo), que resultarán de diseminarse el sinnúmero de recibos que representan aquellos títulos domiciliados.

En lo alegado se ha considerado este asunto bajo el simple aspecto de las conveniencias; pero si se juzga en el terreno del derecho, es de todo punto injusta la disposición discutida, por la sencilla observación siguiente.

En el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 2 de junio último, se publicó el anuncio de la Delegación de Hacienda, que podrá ver V. E. en el ejemplar del mismo que se acompaña. Con arreglo á él, y en uso de los derechos establecidos en los artículos de la instrucción y real orden que ahora se derogan, todos los contribuyentes que desearon domiciliar sus cuotas, presentaron sus instancias, imponiendo sellos de póliza y acompañando certificaciones de vecindad en los casos en que se exigían, que produjeron gastos de papel sellado y las consiguientes molestias. Hay, pues, un contrato entre la Administración pública, que llamó á domiciliar, y los que lo aceptaron. Venir hoy á rescindirle una parte, es un menosprecio del derecho que por aquel contrato adquirieron los contribuyentes, y un verdadero prurito de modificación, aún en perjuicio del mismo orden administrativo, que tanto se trata de defender, el realizarlo, cuando ya están hechos todos los trabajos y formadas las carpetas.

En buen hora que V. E., si encontrara insuperables inconvenientes (que á esta Liga no se le alcanzan) al sistema de domiciliaciones, hubiera proyectado su supresión para el año económico viniente, pero á la sazón, sobre ser perturbador sin producir beneficio al Erario, habla poco en favor de la administración pública y del respeto que merecen aquellos intereses tan preconizados en la real orden de 17 de junio de 1889, y el derecho que adquirieron los contratantes por virtud de las disposiciones administrativas vigentes.

Por todo lo expuesto:

Suplica á V. E. se digne derogar la real orden de 19 del pasado agosto, ó en su defecto, acordar que esta no tenga aplicación hasta el viniente año económico de 1892 á 1893, quedando para el actual vigentes los artículos 22 y 23 de la Instrucción para los recaudadores y real orden de 17 de junio de 1889.

Valencia 10 de setiembre de 1891.—El vicepresidente, Antonio Lázaro Tenza.—El secretario general, Juan Espiau Bellver.

beaterio los agasajaron mucho.

A la hora conveniente comieron abundante *pae-lla*, jugaron cuanto quisieron, y marcharon por la tarde á Benisanó, donde en ameno jardín les aguardaba la merienda y la satisfacción de cojer frutas del arbolado.

Regresaron por la noche en el ferrocarril económico de Liria, que les facilitó los billetes á mitad de precio.

Estos viajes causan el mayor placer, no solo á las infelices criaturas que lo realizan, sino á cuantas personas ven su inocente alegría y un medio de proporcionarles la mejor salud. A D. Pedro Fuster, el organizador, deben causarle mayor satisfacción todavía.

—El domingo se celebrará el rosario matutino en la iglesia del convento de la Trinidad.

—Según el anuncio fijado en el tablón de edictos de esta Universidad, los exámenes extraordinarios del presente curso comenzarán en dicho establecimiento el día 21 del corriente, empezando por los alumnos oficiales, á los que seguirán los de enseñanza libre.

—Ayer volvió á encargarse de la inspección de primera enseñanza de esta provincia D. José Rodríguez Parreño.

—Hoy tomará posesión del cargo de director del penal de San Miguel de los Reyes D. Anastasio Broco del Corral.

—Ayer marchó á Santoña, para encargarse de la dirección de aquel penal, D. Enrique Sanchez Cuello, que desempeñaba igual cargo en el de San Agustín de esta ciudad.

—El día 4 de octubre próximo se verificará la inauguración del curso escolar en la Academia de Bellas-Artes de San Carlos. El discurso inaugural lo pronunciará el académico de la sección de arquitectura Sr. Ferrer y Soriano, y tratará de los "Teatros," considerados como edificios arquitectónicos.

—Ayer marcharon á Barcelona algunos de los comeros que se proponen visitar el sepulcro de San Luis Gonzaga en Roma. Al frente del grupo que ayer salió figuraba el arcipreste de esta Basílica Dr. D. Ramón Peris Mencheta.

Hoy y mañana saldrá el resto de la peregrinación, la cual se organizará en Barcelona. Los peregrinos de Valencia llevarán un bonito estandarte, expuesto ayer en el comercio de los señores Sanchez de León.

—Con motivo de haberse presentado algunos casos de viruela en las vecinas poblaciones marítimas y en algunos pueblos de la provincia, el señor gobernador ha convocado á la junta provincial de Sanidad á sesión extraordinaria para esta mañana á las nueve.

Ayer ocurrió un caso en el Grao, y el enfermo fue trasladado á una casa de la calle del Barco, inmediata á dicha población, pero de este término municipal, y el gobernador lo puso en conocimiento del alcaide, Sr. Martinez Gil, quien inmediatamente mandó la brigada de saneamiento y desinfección para que adoptara las medidas convenientes.

—El día 15 de este mes se harán al mar unas doce parejas del *bou*, cuyos dueños concederán á los tripulantes las mismas condiciones que les otorgaron en el pasado año.

Respecto á las pretensiones de los marineros para que se suprima dicha pesca, porque los patronos no acceden á sus pretensiones, un colega dice que la supresión, reemplazada por el *palangre*, no mejoraría la situación de los marineros. Durante el buen tiempo, pueden las pequeñas embarcaciones del *palangre* hacerse á la mar sin grave riesgo, pero cuando llegue el invierno, el

—D. Andrés Navarro Camas, vecino de Valencia, ha solicitado patente de invención por unos gabinetes eléctricos para los que no tengan cajas de guardar valores, ó sean estas del sistema antiguo, evitando con este ingenioso aparato robos y crímenes, pues la presencia de una persona en los citados gabinetes produciría inmediatamente la alarma.

—Ayer visitó al alcalde el Sr. Rubio (D. Hermilio) denunciándole que los residuos de la refinería de petróleo de Sister, mezclados con las aguas del río, despedían un olor molesto para el vecindario, y privaba á los pescadores de ejercer su pobre industria. Esto, que había ocurrido otras veces, sucedía ayer en mayor escala.

El alcalde ofreció hacer cumplir las ordenanzas municipales, y excitó el celo de los dependientes encargados de velar por su cumplimiento.

—Ayer se recaudaron por consumos 8,638:08 pesetas.

—Ayer á la madrugada quedó expedita la vía en Catarroja y recompuestos los desperfectos del descarrilamiento del tren-correo de anteayer.

Del herido D. Sebastián Blasco Rodríguez, que siguió su viaje á Denia y llegó á aquella ciudad en tren especial que tomó en Carcagente, sábase que ayer se encontraba relativamente bien. A su paso por Gandía fue auxiliado por un médico de la empresa.

—Ante la junta local de prisiones se verificó ayer subasta en la Audiencia del estiercol procedente de los establecimientos penales, declarándose desierta por falta de postor.

—El gobernador interino, D. Balbino Andreu, persistiendo en su campaña contra la gente de mal vivir, no cesa de excitar el celo de los agentes de su autoridad para que hagan cumplir las órdenes que tiene dadas, procurando convencerse al propio tiempo, y por sí mismo, de que se cumplen. Con este objeto, pasa de vez en cuando alguna revista por los retenes de guardia y centros donde la vigilancia debe ser mas eficaz. Ultimamente ha llamado al dueño del café del Centro, punto de reunión de muchas gentes, prohibiéndole en absoluto el "cante y baile," flamenco que hasta ahora venía dándose en dicho establecimiento.

—En una casa de la calle de Mosén Femares entraron ayer por la mañana ladrones, para robar la bohordilla donde habitaba la portera. De lo poco que poseía, solo les hizo gozo un aderezo y algún dinero, y ropas que se llevaron. Parece que no es esta la primera vez que han entrado ladrones en la misma casa, lo que hace sospechar que no viven muy lejos los rateros.

—Parece imposible que haya personas que se denjen engañar por estafas tan burdas, como las que se hacen por el sistema llamado del *entierro*.

A pesar de ello, siempre hay cándidos que caen en el garlito, y esto es lo que le ha sucedido á un inglés, que ocupa muy buena posición en Londres, no obstante la fama de listos que gozan aquellos insulares.

Desde Valencia se le dirigió un sugeto, contándole una fábula inverosímil. Decía que había sido persona de la mayor confianza del rey Alfonso XII, y que este le había entregado tesoros y riquezas, para cuya recuperación necesitaba el concurso del inglés.

Este fue soltando dinero hasta cerca de 7,000 francos, y al fin, viéndose burlado, denunció la estafa á los tribunales.

El juzgado de San Vicente ha formado con este motivo el oportuno sumario.

—Ayer volcó un carrito de mano, cargado de equipajes, en la plaza de la Congregación, á causa de engancharse una de sus ruedas con la de una tartana que pasaba, y un infeliz anciano, de 80 años de edad, que ayudaba al que llevaba el carrito, cayó debajo de los equipajes, fracturándose un brazo é hiriéndose en la cabeza.

Para curarle fue trasladado á la casa de Socorro por los agentes de la autoridad.

—Pasado mañana domingo habrá fiestas en Rocafort á la Virgen del Rosario. Para estas se preparan dianas y serenatas, fuegos artificiales, y gran misa con orquesta, que ejecutará la del maestre de las principa-

naros de los brillantes perlas en que la Naturaleza, por una reacción química cuyo secreto ignoran aún los sabios del mundo entero, ha convertido en el objeto mas preciado de lujo la mas fea y sucia materia del globo, el carbón; leed atentamente las noticias que voy á daros, y tenedlas muy en cuenta cuando vayais á emplear en joyas los miles de duros que la generosidad de vuestros maridos pone á vuestra disposición para el adorno de vuestras lindas personas.

No contentos con ofrecernos, bajo la forma de bebidas y alimentos, todo género de combinaciones químicas, muy interesantes cuando no sirve nuestro estómago de laboratorio para experimentarlas, los señores químicos han encontrado el medio de dar la limpidez y la transparencia del agua mas pura á los brillantes amarillos (y por ende de menos valor y mas frágiles) del Cabo.

No hace mucho que se dió la voz de alarma de este fraude, y se dijo que debían andar por el comercio muchos diamantes *pintados*. La reina de las piedras imitaba en esto á muchas mujeres que, no creyéndose bastante hermosas, recurren á los aceites para embellecer su tez.

Hoy es un ruidoso proceso en que parece que hay en juego por valor de 25 millones de francos de diamantes.

Según la *Revista Internacional de las Falsificaciones*, los autores del fraude parece sean unos grandes negociantes belgas, y mas de veinte comerciantes en piedras preciosas de París, habrían sido engañados, vendiendo por consiguiente, y sin saberlo, á sus clientes, diamantes á 25 y 30 por 100 mas de su valor real y efectivo; que tal es la diferencia entre el diamante blanco y el que tiene color ó amarillea.

Bajo el punto de vista científico, era interesante saber si era efectivamente posible *pintar* los diamantes, y un químico francés, Mr. Gilou, ha llevado á cabo sus investigaciones.

Tratábase de averiguar si, sin quitarle nada de su brillo, de *sus aguas*, como vulgarmente se dice, podíase cambiar por completo el aspecto de la piedra dándole un aumento de valor considerable, y si este efecto, una vez obtenido, era duradero.

Dada la naturaleza inatacable propia del diamante tallado, absolutamente impermeable y de una limpidez ideal (tenga ó no color), los resultados obtenidos por Mr. Gilou son verdaderamente extraordinarios.

Hé aquí cómo ha procedido:

Fundándose en el principio de óptica de que el violeta es el color complementario del amarillo, nuestro químico preparó una disolución alcohólica de anilina violeta, añadiéndole un mordiente ó adhesivo, algunas de benjuí. Sumergió en este líquido un diamante amarillento, y al cabo de unos minutos lo sacó... blanco como la mas preciosa *roca antigua*, brillante con todos los fuegos y aguas mas preciadas después de bien seco con algodón hidrófilo.

Quince dias después, la piedra, mezclada en

Vice
El Presidente de la Liga de Propietarios
de Valencia y su Provincia

B. L. M.

Al Sr. Don José Traverso Brucina, Vice-presidente de la Sociedad Económica, y por encargo del Sr. Dupuy de Lome, Diputado por Albaida, le envía la adjunta contestación (poro satisfactoria por cierto) del Sr. Ministro de Hacienda, sobre el asunto de la supresión de las domiciliaciones.

Don Antonio Lánaro aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle el testimonio de su más distinguido aprecio.

Valencia 20 de Septiembre de 1891.

Liga de Propietarios

de Valencia 11 Septbr. 1891.

y su provincia.

— — — Sr. Director de la Sociedad Económica de Aragoneses del País

Muy Sr. mío: La Real orden de 19 de Agosto último inserta en la Gaceta de 3 del actual en la que por el Ministerio de Hacienda se suprimen las domiciliaciones de la contribución territorial e industrial, va a producir honda perturbación y enormes perjuicios.

Establecidas aquellas facilidades en favor de los contribuyentes y en beneficio del mismo Estado y mantenidas por mas de veinte años con aplauso general. llenaban una verdadera necesidad del que contribuía al erario público en distintas zonas o provincias y satisfacían a la par el sentimiento de justicia á evitar á los mantenedores de la pública riqueza los perjuicios que les produce el principio general de que los impuestos deben satisfacerse en el punto donde se devengan.

A la vista, pues, de los trastornos, molestias y vejaciones que desde luego vendrán sobre los contribuyentes por efecto de tal medida, esta Liga ha elevado al Sr. Ministro de Hacienda, una exposición en réplica de que se digna derogar dicha Real orden, ó en su defecto, acordar que esta no tenga aplicación hasta el siguiente año económico, mayormente cuando para el actual tienen ya los contribuyentes adquirido un derecho á disfrutar de dichas domiciliaciones, desde el momento, que, según las disposiciones vigentes y el aviso de esta Delegación de Hacienda, presentaron sus títulos á la referida domiciliación, en Junio último.

En nombre de esta Liga, pues, le ruego, que interesando sobre tan importante asunto á esa Corporación de su digna presidencia, se sirva reclamar al Gobierno en igual sentido ó adherirse á nuestra exposición si la encuentran merecedora de ello, de cuyo fin y para que pueda conocerse íntegro le remito una copia de la misma.

Reitera á V. la seguridad de su consideración más distinguida su affmo S.S.

2. P. S. m.

El Vice-Presidente,

Antonio López

Madrid 23 Sept. 1871

Señor

D. Enrique Dupuy de Lôme.

Muy tr. mío y estimado amigo:
He recibido la carta de V. en que me habla de la R. O. de 19 de Agosto último, que ha suprimido las domiciliaciones de la contribución territorial.

Mucho me complacería en esta ocasión, como en cualquiera otra, poder satisfacer sus deseos; pero, la disposición ministerial, cuya derogación V. me pide, es el resultado de un detenido estudio sobre los inconvenientes que para la contabilidad y también para la recaudación tenía el sistema que venía si-

quiere. No era posible conti-
nuar con las domiciliaciones sin exigir
un número excesivo de comprobaciones
y de formalidades, que facilitaban ade-
más abusos, á los que era preciso poner
correctivo.

Queda de V. atento y afmo ami-
go s. r.

L. B. S. M.

Juan González



El Diputado á Cortes
por
Lucca.

Valencia 23 de Setre del 91

M. Director de la Socie-
dad Amigos del País.

Muy señor mío y de
todo mi respeto: Me recibí la
Circular que V. dirige á los depu-
tados á Cortes por esta provincia,
solicitando mi apoyo, para la ex-
posición que esa Sociedad dirige
al ministro de Hacienda, contra
la supresión de las domiciliacio-
nes.

Honrado de que esta m-

presión en vejetaria para el con-
tribuyente la he impugnado
en un periódico, y me he dirigi-
do particularmente al Sr. Minis-
tro, en el mismo sentido. La
actitud de una respetable socie-
dad me anima a perseverar
en esta razonada opinion a
aquella medida, y tendria gran
satisfaccion en contribuir a que
fuese derogada.

Para esto, y para todo
tanto quiera la Sección
n. 1. con el modesto pero in-
cansable apoyo de quien se honra

portandome a tan buena
rita corporación, y es de V.
seguro servidor

q. b. s. m.

Fco. Florent



El Diputado a Cortes

por
Albaida.

Como Senor Don Jose Tranco

Valencia

Muy Senor mío: Me recibí de la
atenta comunicacion de la Real
Sociedad Economica de Amigos del
Pais de Valencia manifestando al dho
se que apoye la exposicion que
ha dirigido al Excmo Senor Ministro
de Hacienda pidiendo la organizacion

de la Real Orden que suprimen las
contribuciones para el pago de los
contribuciones territorial e industrial.
Con este motivo le reitero las
segundas de mi mas respetuosa

Atte luego he escrito al Sr. D. Juan
manifestándole como punto de vista
satisfactorio en este punto a la
unanimidad de las autoridades
y de los señores autores para
que figure mi nombre en cuanto
sean necesarios mis compañeros
de la Real Orden, a la vez de

Comisionado
Juan D. D. de la Reina

Villa-Lidra 25 Septiembre 1891



El Diputado á Cortes
por

Liria. Madrid 1.º Octubre 1891.

Sres. D. Lore Izquierdo y D. Rafael de Olvira.

Muy Sres. míos y de mi mas distinguida consideracion: A su tiempo recibí su atenta comunicacion fecha 11 de Septiembre con la exposicion para el Sr. Ministro de Hacienda, con quien al entregarla conferencie acerca del asunto, saliendo bien impresionado de las manifestaciones del Sr. Ministro.

Celebrando con gran el objeto que desean se registre de V.ª afmo. S. S. L. B. S. M.

Manuel Duran

Ayer, al regresar
a esta capital, recibí
la atenta comuni-
cación en que se dir,
va V. S. solicitar mi
humilde apoyo con
objeto de conseguir
que se derogue la
R. O. de 19 de Agosto

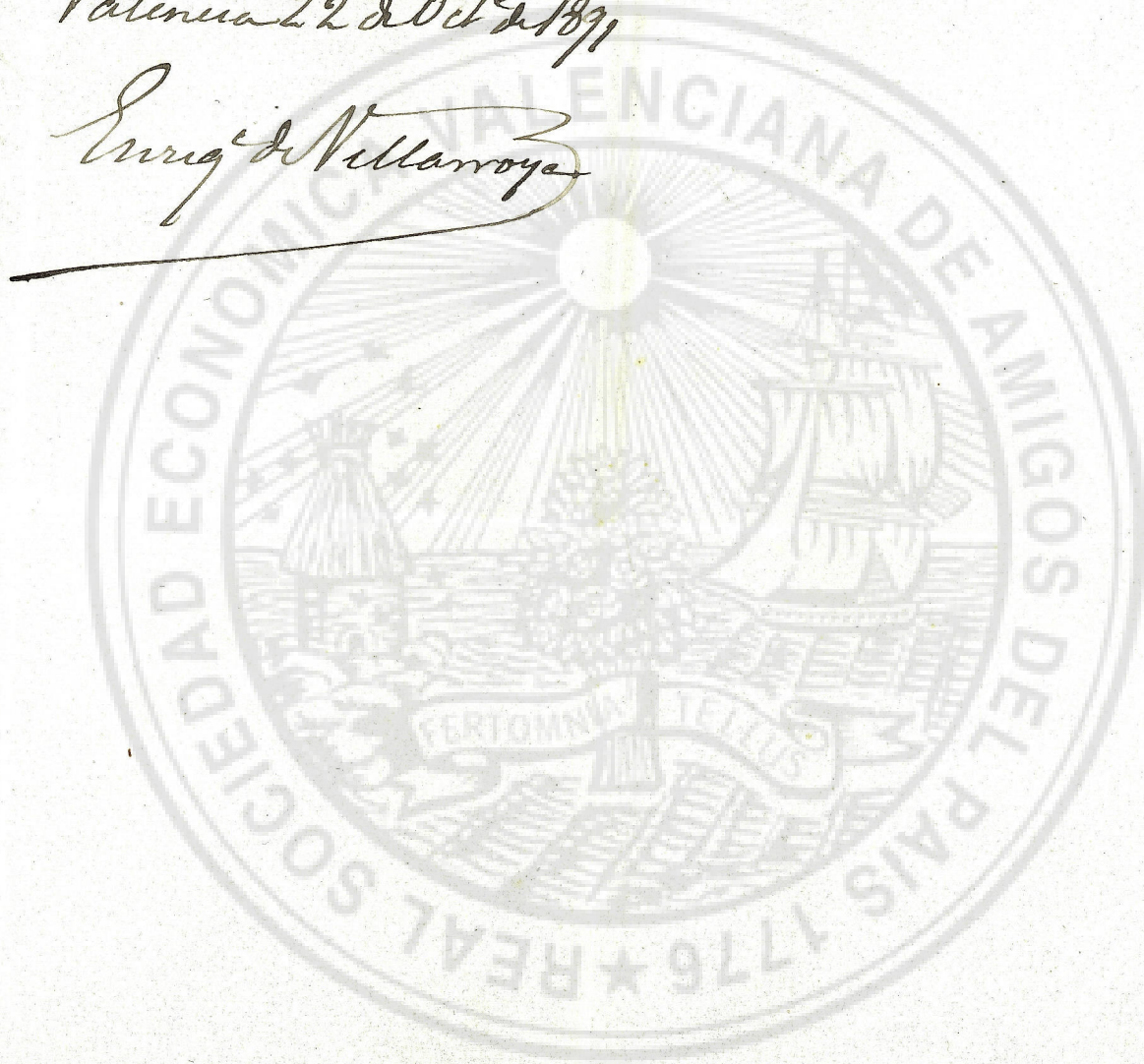
Puede V. S. contar,
desde luego, con él,
y grande sería mi
satisfacción si se
lograran los justifi-
cados deseos de esa
Sociedad Económica

Dios

guarda N.º 1 m.º 1.º

Valencia 22 de Oct^{ra} de 1871

Enrrique de Villanueva



Al V.º Director de la Sociedad Económica
de Amigos del País



El Diputado a Cortes
por
Chelva.

Sr. D. P. de Morip.

Madrid 24 de Octubre 99.

Muy estimado y distinguido
amigo: Dado enterado de la Exposición
dirigida por esa Sociedad Económica, al
Sr. Ministro de Hacienda, al cual le he
recomendado el asunto con grandísimo
interés.

Aprovecho esta ocasión para

significar a esa dignísima corporación los deseos vehementes de poderla servir en todas cuantas ocasiones pueda ser útil su af.^{mo} S. S. g. s. m. b.

Manuel Chulaver



27 octubre 1891.

Señor
D. Máximo Chulvi

Muy Señor mío y estimado amigo: he recibido su carta del 24 en que me recomienda la Exposición de la Real Sociedad económica de « Amigos del País, de Valencia » respecto á la R. C. de 19 de agosto último que ha suprimido las domiciliaciones de la contribución territorial.

Mucho me complacería en esta ocasión, como en cualquiera otra, poder satisfacer los deseos de V., pero la disposición ministerial cuya derogación se pretende, es el resultado de un detenido estudio so-

bre los inconvenientes que para la conta-
bilidad y también para la recaudación
tenía el sistema que venía siguiéndose.

No era posible continuar con las do-
miciliaciones sin exigir un número exce-
sivo de comprobaciones y de formalida-
des que facilitaban además abusos, á
los que era preciso poner correctivos.

Queda de V. a. f. m. o. am. C. S. S.

q. b. s. m.

Fernando González



El Diputado a Cortes
por
Chelva.

Sr. Vice Director 1.º de la M. S. & de
amigos del País de Valencia, D. José Franco.

Madrid 20 Octubre 91.

Muy señor mío y de mi mayor
consideración: Inmediatamente de re-
cibida su comunicación traté de indagar
la opinión del Sr. Ministro de
Hacienda recomendándole a la vez la
exposición que ha dirigido esa digna
sociedad.

Por la adjunta carta del Sr.

Ministro, pueden enterarse de la opi-
nion de dicho Señor?

Como es natural pueden V.^{as} con-
tar con mi escaso valimiento, apoyan-
do dicha instancia y repitiéndome
su afmo S.S. q. b. s. m.

Manuel Chulaver





 J. D. Ten Years the
Dante & Virgil & Ami-
ges & Paris:

Oliver Street 21

Grande Tercera. Comprehendi-
 do el principio cuando se les
 contribuyeron por el R. O. L. 15
 de Agosto último, y para impedir
 la domiciliación de los contribu-
 yentes, hebre practicado y al-
 gunas gestiones en contra de la
 misma, pero habiendo reci-
 bido el oficio de no S. S. D.
 de tan digna Presidencia, L. 16
 de las corporaciones redoblase mis

getidos individualmente, en
unión & una compañía, pero
comunicándose entre sí
fácilmente, como si fuesen
un solo cuerpo. El
cuerpo de la compañía
está en la ciudad de
Barcelona.

Respecto a la tuya, pero con
toda la certeza en este oficio
en agosto tengo algo más.

Donde se encuentra
el cuerpo de la compañía